



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 0114

Venadillo, Tol., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00107-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: EMILSE VALLEJO PAVA
EJECUTADO: EDILBERTO VIRGUEZ ROJAS
TEMA: Auto ordena seguir adelante la ejecución

La señora EMILSE VALLEJO PAVA, en nombre propio y en representación de su menor hijo, demandó a EDILBERTO VIRGUEZ ROJAS para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero adeudadas conforme a lo expuesto en audiencia de conciliación de fecha 23 de noviembre de 2010, de la Comisaria de Familia de Venadillo, Tolima, y por los intereses legales causados, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifiquen el pago total de las obligaciones.

Por auto del once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento ejecutivo en contra del ejecutado EDILBERTO VIRGUEZ ROJAS por las sumas estipuladas en la demanda, ordenando igualmente la ejecución de las cuotas alimentarias que se lleguen a causar, con base y fundamento en lo previsto en el artículo 431 del C. de G. del Proceso, en concordancia con el parágrafo 5 del artículo 129 parágrafo del C. de la Infancia y la adolescencia.

Para garantizar el pago de las sumas de dinero adeudadas e indicadas en el mandamiento de pago, se dispusieron las medidas cautelares necesarias y se ordenó lo propio, respecto a las mesadas alimentarias que se causen con posterioridad.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADO:
AUTO:

738614089001-2019-00107-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
EMILSE VALLEJO PAVA
EDILBERTO VIRGUEZ ROJAS
ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

La parte ejecutante realizó lo propio en cuanto a las notificaciones personales y por aviso, siendo este último la modalidad por la cual se tuvo por notificado al señor EDILBERTO VIRGUEZ ROJAS, tal y como da cuenta las constancias de entrega y secretariales que anteceden.

Es de anotar, que el demandado dentro del término concedido, NO PAGÒ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por ello el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Venadillo,
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADO:
AUTO:

738614089001-2019-00107-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
EMILSE VALLEJO PAVA
EDILBERTO VIRGUEZ ROJAS
ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a940f2769ba628fc2a32c87b50e8c412185e3568b2bfb2a2217a54c0a1c143f

Documento generado en 03/07/2020 01:54:05 PM